

MORIR EN ÁGREDA (1500–1520)

AGUSTÍN RUBIO SEMPER

Facultad de Traducción e Interpretación de Soria

Este trabajo está basado en el estudio de testamentos del notario de Ágreda Velasco Peres de la Torre, comprendidos entre los años 1500 y 1520, y, que posiblemente, sea un adelanto de un estudio más amplio que llevamos idea de realizar sobre los ritos fúnebres y legados piadosos en la Comunidad de Villa y Tierra de Ágreda en el siglo XVI.

El testamento es un documento, más o menos extenso, que nos aporta una serie de datos que nos permite conocer: la condición social de los testadores, procedencia, su estado de salud, creencias, manifestación del lugar donde desea ser enterrado, sufragios, misas etc. etc. Nosotros en este trabajo nos ocuparemos únicamente de las disposiciones que el testador o testadora dejan para aliviar su alma de las penas del purgatorio, aunque manifiesten su intención de, una vez que hayan muerte, esta vaya a gozar de la visión beatífica.

En los preámbulos de los testamentos no solamente se nos indica el nombre, procedencia y condición social de la persona que lo ordena, sino que también nos manifiestan los motivos que le indujeron a ordenar su testamento, junto con una profesión de fe más o menos amplia.

Entre los motivos que movieron a los habitantes de esta Comunidad de Ágreda a ordenar sus testamentos son: por un lado la brevedad de la vida y por otro la incertidumbre de la hora de la muerte, inquietudes expresada de distintas maneras. María Dias de la Penna en su testamento nos indica que el motivo que le indujo a testar fue el que la muerte *es comun a todos*, al mismo tiempo que, recordando la parábola de las Vírgenes necias y las Vírgenes prudentes, pensaba que debían de estar *aparejados por que no saben el día nin la ora* de la llegada, en este caso del desenlace final¹. Diego de la Torre nos indica en su testamento

¹ Archivo Histórico Provincial de Soria. Ágreda. Velasco de la Torre, 1504, caja nº 19269, testamento cerrado y sellado de María Dias de la Penna, viuda de Pedro Medrano, vecina de

que ordenó el mismo por que *la vida deste mundo es fallescedera e non durable*². En el testamento mancomunado de Pedro Dies de Fuent Mayor y Francisca de Arellano, su esposa, no solamente reconocen la brevedad de la vida y la incertidumbre de la hora de la muerte, sino que ellos, suponemos que se hallaban sanos, ordenaron el testamento *entrambos a dos de buena concordia y voluntad, sin premia nin fuerza nin enduziemento alguno, mas antes probeyendo en lo que se conviene a nuestras animas entendiendo que la vida deste mundo es fallescedera e non durable otorgamos e conoscemos que fazemos e hordenamos nuestro testamento segunt que mejor de derecho lo podemos y devemos fazer en armonia*³. En una palabra dejar todo atado y bien atado para evitar problemas entre sus herederos.

Juan Hernández de Marta, clérigo de la iglesia de San Pedro de Ágreda, introduce en su testamento una novedad: a la frase de que *considerando e viendo que la vida deste mundo es fallescedera e non durable* añadirá esta otra de que *nenguna persona en carne de la muerte corporal non puede escapar*, cuya fórmula se generalizara en los testamentos de esta zona a partir de la segunda década del siglo XVI, formula que nosotros ya encontramos al estudiar los testamentos de la zona de Calatayud en el siglo XV⁴.

Condición indispensable para que el testamento tuviese validez era que el otorgante, estando sano o enfermo, se hallase en la plenitud de sus facultades

Ágreda, s.f..A partir de ahora citaremos A. H. P. S., Ágreda, el nombre del notario y el número de la caja donde se halla el protocolo.

² A. H. P. S., Ágreda. Velasco Peres de la Torre, 1504, caja. Nº 19259, s.f.

³ A.H.P.S., Ágreda. Velasco Peres de la Torre, caja nº 19269, testamento mancomunado de Pero Dies de Fuent Mayor y de Francisca de Arellano, su mujer, caja, nº 19.159, s.f. No olvidemos la justificación que hace del testamento Alfonso X en el preámbulo de la Sexta Partida: *... et mucho mas mayormiente tovieron que habien grant seso los que á su finamiento sabien ordenar et poner lo suyo en tal recabdo de que ellos rescibiesen placer et ficiesen pro de sus almas, et fincando despues de su muerte lo suyo sin dubda et sin contienda á sus herederos.*

⁴ A. H. P. S. Ágreda, Velasco Peres de la Torre, 1512, caja nº. 1488, testamento de Juan Hernandez de Marta, clérigo beneficiado de la iglesia de Santa María de Yanguas de Ágreda, fol. 144rº; idéntica formula se emplea en el testamento de Juan Sanches de Quesada, beneficiado de la iglesia de San Pedro de dicha villa, otorgado el 18 de abril e 1513, caja, 1488, fol. 169 rº. Nos podría hacer pensar, viendo la condición de los dos testadores en los que aparece esa nueva expresión, que era privativa de los clérigos, pero no debemos de caer esta afirmación puesto que al año siguiente, 1514, nos la encontramos en el testamento otorgado por María Gomes, mujer de Francisco Garçia, o en el testamento de Catalina Calavia, otorgado el 5 de enero de 1515. Incluso en los tres únicos testamentos que hemos hallado del siglo XIV, no se emple amás que la frase *veyendo que la vida deste mundo es fallescedera*. Vease: GARCÍA HERRERO, Mª del Carmen: «Ritos funerarios y preparación para bien morir en Calatayud y su Comunidad (1492)» *Revista de Historia Jerónimo Zurita*, 59–60 (1989) Zaragoza, IFC., pp. 89–120, y RUBIO SEMPER, Agustín: «Piedad, honras fúnebres y legados piadosos en Aragón (Calatayud) en la Baja Edad Media», en *Muerte, Religiosidad y Cultura Popular. Siglos XIII-XVIII*. Zaragoza, Institución «Fernando el Católico», 1994, p. 242.

mentales, situación que no dejan de recalcar al redactar u ordenar sus testamento⁵. Los testadores que redactan sus testamento gozando buena salud indican que se hallan *en buen entendimiento y con palabra e buena memoria*.

En el poder que otorgaba Ana la Platera, mujer de Juan de Ágreda, y vecina de dicha villa, a su marido, junto con Diego de Santa María y Martín Casteion para que pudiesen, en su nombre, ordenar su correspondiente testamento, pues ella se halla enferma en la cama y por motivo de *la dicha enfermedad no tengo luses para lo poder faser e hordenar por mi lision e por temor que si yo lo oviere de faser de mi resçibiria mucha fatiga esta mi enfermedad e me sería peligrosa*, reconoce que pese a lo cual se hallaba en *mi bueno e sano juiçio e entendimiento*. Muy enferma debía de estar pues este poder les era otorgado a los susodichos el 25 de abril del 1505, y un mes mas tarde, el 24 de mayo, los tres cabezaleros declaraban que *otorgamos e conosco que facemos e hordenamos su testamento dela dicha Ana la Platera, finada que Dios perdone*.

Algunos, pese a hallarse muy enfermos y postrados en la cama –murieron a los pocos días de otorgar el testamento⁶–, exageran la buena condición mental en la que se hallan, tal y como lo indica Juan Alonso, vecino de Castilruiz: *estando doliente de mi cuerpo de una enfermedad tal qual nuestro sennor Dios me la quiso dar, pero en mi buen entendimiento e sana memoria, qual nunca mejor tuve*.

Manifestado los motivos por los cuales realizó su testamento, se redactaba la profesión de fe. Todos los testadores creen en *Dios Padre, Fiiio e Spiritu Santo, que son tres personas distintas y un solo Dios todo poderoso*, tal como lo cree y manda la Santa Madre Iglesia, añadiendo que también creen los catorce artículos de la fe *asi commo lo debe creer todo fiel catolico xristiano*.

Nos ha llamado la atención la profesión–invocación de fe hecha por Ana Dias de la Penna, mujer de Pedro de Medrano, en el preámbulo de su testamento holografo, por que se sale de la tónica general de los testamentos estudiados por

⁵ *Partidas*, Partida VI, Título I, Ley XIII, *Quien puede faser testamento e quien no*, en esta ley se indica las personas que hallan incapacitadas para hacer testamento:... *Otro si el que fuere salido de memoria non puede facer testamento, mientre que fuere desmemoriado ... Otro si decimos que el que es mudo e sordo desde sus nascencia non puede faser testamento*.

⁶ Hacemos esta observación basándonos en las presentaciones de los testamentos por los cabezaleros ante el corregidor de Ágreda, o ante sus oficiales, es el caso de la ya mencionada Ana la Platera; o el caso de Juana Nunez, vecina de Ágreda, que otorgaba su testamento el 8 de diciembre de 1514, tres días más tarde presentaban sus cabezaleros ante el bachiller Diego Fernandes de Vergara *tenyente de corregidor* dicho testamento indicando que la otorgante *es salida desta presente vida*, para poder hacer inventario de los bienes de la susodicha; finalmente tengamos en cuenta el testamento de Bernaldino de Bona, otorgado el 11 de mayo de 1515 y presentado ante el mencionado bachiller el 22 de junio *finado que Dios perdone*, etc. etc.

nosotros en estos primeros veinte años del siglo XVI. Aparte de creer en lo anteriormente expuesto manifiesta su creencia–invocación en la *muy gloriosa Virgen Santa Maria, madre de my sennor salvador Ihesu Xristo*, confesando que siempre la tuvo por abogada y defensora de su alma, y en estos momentos que se avecina el desenlace final mucho más *devotamente e con verdadero corason me ofresco por su sieva e servidora e ofrescole el mi cuerpo e la mi anima* para que la persevere de todo mal y consiga de su Hijo suficiente gracia para que *biva en caridad e acabe e muera en verdadera penitencia*. Prosigue con la invocación a San Bartolomé para que le *guarde del diablo e de sus obras*, finalmente invoca a San Francisco *con toda la corte celestial*⁷.

En todos los testamentos observamos una gran preocupación por que el alma del testador sea recibida lo antes posible en el Paraíso, de aquí que le encomienden a Dios que la crió, y con menor frecuencia a Jesucristo, al cual reconocen que la redimió por *su preciosa sangre*. Ruegan a la Virgen que sea su intercesora y abogada en el juicio que se ha de celebrar en el momento en que el alma abandone el cuerpo: *e defendedora e especialmente en aquel paso e articulo dela mi muerte e tenga por bien dela levar a la gloria del paraíso*, como expone y desea María Dias de la Penna. Observemos la formula que emplea Juan Sancho de Quesada, clérigo de San Pedro de Ágreda. *encomiendo mi anima a Dios nuestro sennor que la creo e a su fito que la redimio por su preciosa sangre...*, prosigue encomendandose a la Virgen, a San Miguel y a toda la corte celestial para que *...sean mis abogados e intercesores con Dios para que por su ynfinita bondad la quiera poner e colocar con sus santos en su santa gloria*. La encomendación del alma a San Miguel, denominado indistintamente ángel o arcángel, hay que relacionarla con la creencia de que él es el que ha de pesar en su balanza las buenas y malas obras que haya realizado a lo largo de su vida, o para que la conduzca hasta el paraíso⁸. Algunos testadores

⁷ La creencia o invocación a San Bartolomé, habría que relacionarlo con la representación iconográfica de este apóstol, lo normal era el representarlo con un cuchillo con el cual fue desollado vivo, pero en la Península se le suele representar, a partir del siglo XV, con el demonio encadenado a sus pies, quizás pensando en el momento en que se libra la última batalla en la que aparecen los demonios en torno a su lecho presentándole todas las faltas que ha cometido a lo largo de su vida, induciéndole a la desesperación, y poderse llevar su alma a los infiernos, pues si los tiene encadenados el santo no perturbarían al moribundo y dejarían en paz a su alma. REAU, Louis: *Iconographie de l'art chrétien*. Tomo III. *Iconographie des saints*, Paris, P.U.F., 1958, págs 180–184. Sobre San Francisco véase nota nº 12.

⁸ Esta encomendación del alma no la pasarán por alto los cabezaleros, pese a que el testador o testadora hayan fallecido, así lo encontramos en el testamento redactado por los cabezaleros de Ana la Platera: *Primeramente encomendamos su anima a Dios Padre que la crio e a la gloriosa Virgen Santa Maria, su madre, y a toda la corte celestial*. La misma encomendación en el testamento de Blasco Martines vecino de Fuentestrún.

dejan muy claro que el deseo que piden de *llevarla consigo y colocarla con sus santos en su santa gloria* no es por *mis merecimientos que sea por el ruego de su gloriosa madre e de todos sus santos e por los meritos de su santa pasion*⁹.

La elección del lugar donde desea ser enterrado se inicia con un mismo deseo de que el cuerpo vaya: *a la tierra de que fue formado* añadiendo cuando *la voluntad de Dios, nuestro sennor, fuere de me levar desta presente vida*¹⁰. Indican a continuación la iglesia donde desean ser enterrados, creemos que coincidiría con la iglesia de donde eran parroquianos: San María de la Peña, Santa María de Yanguas, San Miguel, San Juan, todas ellas de Ágreda; Santa María Magdalena de Fuentestrún, San Nicolás de Castilruiz, Santa María de Ólvega, etc.

Algunos testadores o testadoras no solamente se conformaban con indicar la iglesia donde deseaban ser enterrados, sino que también indica el lugar exacto de la iglesia. Andrés Andrés desea ser enterrado en la iglesia de San Miguel de Ágreda *cabo la puerta pequenna* donde se halla sepultado su padre; Sancha Martines deseaba ser enterrada en la iglesia de San Juan de dicha villa *cerca la puerta dela dicha yglesia ¿manifestación de humildad para que todo el mundo la pise, o deseo de que cuando entren en la iglesia la tengan presente en sus oraciones?*¹¹; María Gomes ordenaba que fuese enterrada en la yglesia de San Juan *dentro dela yglesia cerca donde estava el predicatorio*; Juan Sanches de Quesada deseaba ser enterrado en la iglesia de San Pedro *en la capilla mayor della, en la sepultura donde esta enterrado Francisco Sanches de Quesada, clerigo beneficiado*, etc. etc. Hemos constatado que casi siempre se desea ser enterrado cerca de algún familiar: padre; hijo, petición hecha a sus cabezaleros por Juan Sanches de Soria; hermano, deseo de Juan Hernandez de Marta; tío; marido, voluntad de Maria, viuda de Juan Çapatero, etc. o junto algún benefactor.

Únicamente un testador nos manifiesta su deseo de cómo quiere que lo amortajen. Bernaldino de Bona manda que sele amortaje con el *abito de Sant*

⁹ A.H.P.S. Ágreda, Velasco Peres de la Torre, 1515, caja nº 1488, testamento de Catalina Calavia, mujer de Juan Gomes, vecina de Ágreda, fol. 295rº.

¹⁰ A.H.P.S. Ágreda, Velasco Peres de la Torre, 1515, caja nº 1488, insertamos la expresión empleada en el testamento de Catalina Calavia, mujer de Juan Gómez, por su originalidad. *Ytem mando que mi cuerpo que fue formado de tierra que sea buelto a la tierra de donde fue formado, para que este en ella puesto y depositado fasta el dia de la ultima y definitiva resurreccion..*, fol. 294vº.

¹¹ A.H.P.S. Ágreda, Velasco Peres de la Torre, 1505, caja nº 10260, testamento de Andrés Andrés, s.f.; Velasco Peres de la Torre, 1508, caja nº 1488, testamento de Sancha Martines, vecina de Ágreda, fol. 17rº.

*Francisco por que yo tengo devoçion de morir con el e poder ganar los perdones e yndulgencias que gana los que con el mueren*¹².

Algo más difícil nos ha sido constatar la presencia del cortejo fúnebre. María Gomes deseaba que le acompañasen todos los clérigos del cabildo de Ágreda; por su parte Mará Dias de la Penna, deseaba que el *dia de mi enterramiento vayan todo el cabildo de clérigos de la dicha villa a mi missa*, suponemos que también acompañarían al cadáver desde la casa mortuoria hasta la iglesia de Santa María de la Peña, lugar donde deseaba ser enterrada, dándoseles, en ambos casos, su correspondiente *pitanza*¹³. Otros son más modestos y solo piden que vayan los *clerigos de la yglesia* donde desean ser enterrado. Fuera de Ágreda, quizás ante la insuficiencia de clérigos, piden que les acompañen los clérigos de otros lugares.

No nos aportan muchos datos sobre los oficios que desean que se celebren el día de su defunción, pues en la mayoría de los casos se engloban todos estos en una única expresión ... *mando que mi enterramiento e novena e otros servicios...* se hiciesen según la costumbre o según pareciese a sus cabezaleros. Únicamente hemos hallado dos excepciones: María Gomes, mujer de Francisco García, que establece que el día *que yo fallesciere* se le digan dos misas, una de Nuestra Señora la Virgen María, y otra en honor de San Cristóbal; y Bernaldino de Bona que desea que el día ... *que yo fallesciere...* se le celebren cuatro misas.

Más cuidadosos son a la hora de indicar las misas acumulativas que desean se les celebren para estar el menor tiempo posible en el purgatorio, idea relacionada con el juicio individual. Como hemos indicado más arriba casi todos los testadores solicitan que se haga su *noven e cabo de noven e cabo de anno... commo es costumbre*.

¹² A.H.P.S., Ágreda, Velasco Peres de la Torre, caja nº 1488, fol. 318vº. Sobre los perdones e indulgencias que ganaban los que deseaban ser enterrados con el hábito de San Francisco, véase: *SAN FRANCISCO DE ASIS. Escritos. Biografía. Documentos de la época*. B.A.C., Edición dirigida por J. A. Guerra, 1ª edc. MCMLXXXVIII, *Consideraciones sobre las llagas, Consideración III*, p. 911: «Te he dado las llagas que son las señales de mi pasión, para que seas mi portestandarte, y como yo baje al limbo al día de mi muerte y saque de él todas las almas en virtud de estas mis llagas, así te concedo que cada año el día de tu muerte vayas al Purgatorio y libres de él, en virtud de tus llagas, todas las almas que halles de tus tres ordenes Menores, monjas y Terciarias, y aún de los que hubiesen sido muy devotos, y los conduzcas al cielo».

¹³ A.P.H.S., Ágreda, Velasco Peres de la Torre, caja nº 1488, testamento de María Gomes, mujer de Francisco García. *Ytem mando que en mi enterramiento se fallen los clerigos del cabildo dela dicha villa de Agreda, e se les de pague el sueldo e pitanza que en semejante caso se la a acostumbrado*, fol. 267vº. Una distinción entre los que desean ser enterrados capitularmente y no puede verse en RUBIO SEMPER, Agustín: «Ágreda en el siglo XVII», en *El papel de sor María Jesús de Ágreda en el Barroco español*, Monografías Universitarias, Universidad Internacional Alfonso VIII, Soria, 2002, pp.57-58.

Se nos plantea un problema sobre el significado de noven: hemos de interpretarlo como que durante los nueve días siguientes al de su defunción se le digan nueve misas, entendemos una cada día; o que dentro de los nueve días se celebren una cantidad de misas, que no tienen por que ser nueve. Como indicaremos a continuación, creemos que en los testamentos que nosotros hemos estudiado hallamos contestación a las dos preguntas que nos hemos formulado.

La tantas veces mencionada María Dias de la Penna desea que su *novena de tres días e que al terçer dia me hagan el cumplimiento (de novena) todo el dicho cabildo y que les den sus derechos acostumbrados ordenando que en cada uno de los tres días mencionados se le celebre una misa en cada uno de los altares de la iglesia de Santa María de la Peña, colocándose en cada uno de los dichos altares dos velas de cera en cada altar y que ardan todos los tres días a las oras, y que le pongan tres hachas de cada quatro libras el dia de mi mortuorio e el dia de mi novena e que ardan los tres días*. Por su parte Ana de Vera, mujer de Juan Malo, deseaba que se celebrasen *en la novena, cada dia, doze misas por mi anima*, lo que deja bien claro que aquí la novena o noven se entiende de nueve días y no de tres, como en el caso anterior, aunque dentro de los nueve. Juan Hernández de Marta, clérigo de la iglesia de Santa María de Yanguas, ordenaba que se dijese por su *anima en la novena de mi enterramiento veynte misas*, interpretamos este deseo como que se le digan dentro de los nueve días sin especificar el número de misas por día. En esta misma idea estaría lo ordenado en su testamento por María, mujer de Juan Çapatero. Mientras que Catalina Calavia deseaba que se le dijese en *la novena de mi enterramiento se digan por mi anima nueva misas*, podemos suponer que una cada día. O que pensar de las ocho misas que Bernaldino de Bona ordena que se le digan durante la novena, que junto con las cuatro misas que se le dirían *el dia que yo fallesçiere...que sean todas dose misasa en onnor e reberençia de los doze apostoles*.

Menos explícitos son al indicar los sufragios que desean que les haga en el cabo de novena, pues emplean dos formulas un tanto ambiguas: *...comme se suele e acostumbra a faser por otros de mi suerte...*¹⁴, o que se hagan según bien visto fuere a mis cabeçaleros.

La celebración del cabo de año adopta distintas modalidades, desde los que desean que acuda todo el cabildo de los clérigos de Ágreda, pagándoles los derechos acostumbrado o les den la *pitança acostumbrada*, hasta los que solicitan que únicamente acudan los clérigos de la iglesia donde deseaban ser enterrados. Normalmente los testadores de las aldeas de Ágreda, desean que en

¹⁴ A.H.P.S., Ágreda, Velasco Peres de la Torre, caja nº 19159, testamento de Diego dela Torre, s. f.; caja nº 1488, testamento de Sancha Martines, fol. 17º.

ese día se les hagan ...*caridades e obsequios commo es costumbre*. Muy pocos son los que lo dejan al deseo de sus cabezaleros. Es también un buen momento para llevar a cabo una buena obra de caridad, sobre todo con los pobres, deseo manifestado por Ana de Vera, pues aparte de ordenar que *el cumplimiento (sufragios) de cabo de anno se haga muy honradamente y con sus misas deseaba que se diese de comer a treinta pobres, eso si, si se pudiese hazer*. Juan Sanches de Quesada no se conformará con un solo cabo de año sino que deseaba que se le haga un doble cabo de año ... *en fin de primer anno, e en fin de segundo annos otro....* Mas extraño es celebrar un cabo de años a los dos años ... *cabo de anno a los dos annos que se le digan tres misas*.

Dentro de las misas acumulativas, las más solicitadas eran los trentenarios, conjunto de treinta o treinta y tres misas. Estos pueden ser llanos o de Requiem, denominados en Aragón abiertos, revelados y cerrados. En número de estos oscila entre uno y cinco, siendo lo más frecuente encargar dos. Los más solicitados son los trentenarios llanos o de Requiem, en un 50% frente a un 36% de los revelados, quizás haya que relacionarlo con el hecho de que eran más baratos los llanos que los revelados¹⁵.

Es un buen momento para recordar a los familiares más allegados o a aquellas personas que les habían dejado responsable de hacerles algunos sufragios, después de muertos, y no los habían podido cumplir o se le habían olvidado: dos trentenarios llanos *por mi anima e por las animas que yo tengo en cargo*; o dos trentenarios revelados por sus familiares y *un trentenario llano por las animas de quien yo soy encargo, sinon lo aya fecho*.

Otros encargan, aparte de los susodichos trentenarios, una serie de misas: tres misas por su alma y cuatro misas por *las animas de mis abuelos y de quien tengo cargo*, sin especificar en que plazos, aunque pensamos que en el plazo más breve posible; diez misas *V de Nuestra Sennora y V de Requiem*, etc. etc.

Hemos encontrado una novedad con respecto a los testamentos aragoneses de la zona de Calatayud estudiados por nosotros, la existencia de una «capellanía» por uno o por dos años, aunque se constata la existencia de esta modalidad en otras zonas de Aragón¹⁶. Ana de Vera deseaba que se celebrasen *de sus bienes dos capellanias en la yglesia de Olvega, la una por mi anima e la otra la meytad por el anima de Elvira Sanz, mi hermana finada, e la otra meytad por mis finados y del dicho Juan Malo por quel e yo tenemos cargo de*

¹⁵ RODRIGO ESTEVAN, María Luz: *Testamentos medievales aragoneses. Ritos y actitudes ante la muerte (siglo XV)*, La Muela (Zaragoza), Ediciones, 94, 2002, pp. 128–129. Los trentenarios revelados y cerrados no eran muy aconsejables por la Iglesia, puesto que los clérigos que los celebraban pasaban más tiempo jugando que rezando. Se criticaba también los revelados por que solían decir a *los simples ydiotas que han avido revelación del estado de los muertos* y así poder seguir celebrando más trentenarios.

¹⁶ *Ibid.*, pp. 133.

faser. Juan Hernández de Marta dejaba instituido que se le dijese una capellania durante un año e que se digan las misas que es uso e costumbre, e se pague al capellan que la dixera de mis bienes lo justo que sea. Suponemos que el capellán encargado de dicha capellania tendría la obligación de decir una misa diaria a juzgar por el deseo formulado por Juan Sanches de Quesada, clérigo de la iglesia de San Pedro de Ágreda, al instituir en dicha iglesia una capellania por su alma y por el alma de su hermano Francisco Sanches: ... una capellania de misas un anno e que se digan las misas que se suelen e acostumbbran dezir, que por lo menos se digan cinco misas cada semana e que se de e pague al capellan que las dixere cinco mil maravedis de mis bienes.

Los testadores más ricos dejaban, con carácter perpetuo, una serie de misas repetitivas, relacionado con la idea del Juicio Final, a celebrar en determinadas fechas del año. El ya mencionado Juan Sanches de Quesada instituía *un cumplimiento* (sufragios) *con seys capas e diacono e subdiacono el dia de la festividad de San Simon y San Judas* (28 de octubre), sufragios que consistían en unas vísperas de difuntos y al otro día sus correspondientes misas. En caso de que en ese día hubiese alguna dificultad para decir las misas o *...cuerpo presente que se enterrase con cabildo...* dicha celebración pasaría al siguiente domingo o fiesta más próxima, recibiendo el cabildo de clérigos de Agreda, por este cumplimiento, un ducado de oro sobre la renta que cobraba de un huerto de su propiedad sito en la Lobera, término de dicho lugar¹⁷.

María Gomes dejaba la tercera parte de sus bienes a Francisco García, su marido, con la condición de que instituyese una memoria perpetua por su alma y la de su marido, memoria que debía de realizarse según deseo de su marido pues ella tenía plena confianza en que lo *hara el commo cumple al servicio de Dios e bien de mi anima e de la suya*¹⁸.

María de la Penna al realizar la distribución de sus bienes dejaba a Domingo de Medrano, su hijo, heredero universal de todos sus bienes. Como ella reconoce en su testamento por esas fechas se hallaba en el reino de Nápoles, por lo que existía la posibilidad de que *...de tal manera nuestro sennor del dispusiese que a esta tierra no biniere nin de los tales bienes ordenara nin dispusiere*, estipulaba que sus bienes fuesen a parar a sus hermanos y sobrino, excepto el censo impuesto sobre un molino y un batan que ella poseía y que tenía alquilado a Juan García por trescientos cincuenta maravedís, los cuales pasarían anualmente al cabildo de Santa María de la Peña de Agreda con la obligación de celebrar en *...cada semana del mundo...*, el lunes una misa con su correspondiente responso. Si no fuese suficiente el importe del censo para

¹⁷ A.H.P.S. Ágreda, Velasco Peres de la Torrecaja nº 1488, fols. 169rº–169vº.

¹⁸ A.H.P.S. Ágreda, Velasco Peres de la Torre, caja nº 1488, fol. 268rº.

hacer frente a los gastos que se originasen por la celebración de las misas semanales, autorizaba a sus cabezaleros para que tomasen de sus bienes lo que fuese necesario para que este deseo suyo se cumpliera.

La mayoría de los testadores desean que durante un año, más raramente dos años, se lleva a la iglesia en la cual ha elegido su sepultura, un *anyal de pan e vino e candela*. Son tan cuidadosos que indican el peso que ha de tener el pan, un *quartal*, e incluso desean que sea colocado en una canastilla sobre su sepultura. Normalmente se encarga a un familiar allegado para que lleve esta ofrenda, mujer, hermana, sobrina, etc. etc. estipulando que *le paguen de mis bienes su trabajo*. María Dias dela Penna indica que la ofrenda del anyal le sea llevada por el matrimonio formado por Martín de la Penna y María Lopes, debiéndoles dar sus cabezaleros *un trapo myo, de my persona, de panno negro nuevo*.

Contribuir al ornato de las iglesias será el deseo de algunos testadores. Ana de Vera dejaba a la iglesia de Santa María de Ólvega cuarenta mil maravedís para que construyesen una capilla y la dotasen de su correspondiente retablo, creemos que con vistas a que sirviese de enterramiento para ella y sus familiares aunque no se indique en el testamento. Juan Hernández de Marta dejaba veinte florines de oro para que se hiciese un relicario de plata para la iglesia de Santa María de Yanguas de Ágrede. María Gomes donaba un manto para que se hiciese una casulla para la iglesia de San Juan de dicha villa, junto con una vara de seda para que se confeccionase un manto para la imagen de Nuestra Señora. Juan Alonso donaba una pieza de una yugada de tierra, que poseía en el término de Castilruiz, para que la vendiesen y con el importe de la venta de dicha pieza se hiciese un crucifijo para la iglesia de San Nicolás de dicho lugar. María Dias de la Penna donaba a la iglesia de Santa María de la Peña de Ágrede *un ropon de raso negro para una casulla, e una faxa de terçiopelo verde para la guarniçon*.

No se olvidan de dejar algunas cantidades de aceite para *la yglesias y hermitas desta villa e del derredor della fasta en media legua*. Otros testadores enumeran las ermitas, junto con las iglesias, que desean que se reparte dicho aceite: a la iglesia de Fuentestrún una libra de aceite, y a las ermitas de Santa María de los Ulagares y a San Sebastián del término de Castilruiz, Santa María del término de Montenegro, Santa María del Río Manzano y Santiago del término de Trévago, junto a San Pedro la Sierra, Santa María de los Mártires de Ólvega, Santa María de Formasedo, etc. etc. deseaban que se le diesen una libra de aceite. La designación de las ermitas nos permite indagar cuales eran las

preferencias religiosas de los habitantes de esta zona¹⁹. Las cantidades que se daban para las dichas iglesias y ermitas iban desde media libra a tres libras de aceite. Bernaldino de Bona dejaba para las ermitas e iglesias ... *tres maravedis de azeyte, por que Dios alumbre mi anima para su gloria*, finalidad, que suponemos, tendría el hacer esta donación.

Una constante en todos los testamentos vistos por nosotros es el de designar una cantidades, no muy grandes, para *la Trinidad e a la Merçed e a Santa Ollala de Barçelona*, algunos emplean esta otra formula. ...*ordenes acostumbradas de Santa Olalla de Barçelona e de la Merçed e redeccion de cautivos e la Trinidad....* Las cantidades que destinan, que como se ha indicado más arriba, no suelen ser muy cuantiosas van desde veinte maravedís hasta los tres maravedís, siendo esta cantidad la más común en todos los testamentos. Algunos indican que dejan estas cantidades por *serviçio de Dios e por mi anima*.

No salen muy bien parados los pobre en estos testamentos. Unicamente María Dias de la Penna desea que la deuda que había contraído su marido con un vizcaino se destine a *pobres sinon paresçiere a quien la a de dar e se den de la mejor manera que de ello se oviere*. O como hemos indicado más arriba, Ana de Vera deseaba que el día de su cabo de año se diese de comer a treinta pobres, si era posible, almismo tiempo que dejaba *dos pannos de pardillo* para vestir pobres²⁰.

La misma suerte corren los hospitales. María Gomes dejaba para el hospital de San Juan de Ágreda un par de sábanas ... *de las que yo tengo destopa e caniamo... para que duerman los pobres, las que sean buenas de las nuevas que yo tengo*.

Todos ellos desean que sean satisfechas sus deudas, bien indicando que *toda cosa que paresziere verdad que yo deba a se pagar de mis bienes*, o especificando las cantidades que debían y a las personas que deberían satisfacer. Incluso a veces desean que sean satisfechas las deudas de algunos de sus familiares. No olvidan, sin embargo, de anotar las personas que les deben dinero.

¹⁹ Por el testamento de María Alguasil, mujer de Francisco el Hatorro conocemos la existencia de las ermitas de San Julián, Santa Cruz y San Lázaro, posible lazareto, en el término de Ágreda.

²⁰ A.H.P.S. Ágreda, Velasco Peres de la Torre, caja nº. 1488, fol. 46rº.

Finalmente es un buen momento para agradecer a aquellas personas, familiares o no, que les han servido durante su vida. La tantas veces nombrada María Dias de la Penna dejaba quinientos maravedís a su criada María Lopes; pero lo que nos ha llamado la atención es el ajuar completo, junto con diez mil maravedís, que dejaba a Margarita, otra de sus criadas, justificando dicha donación por su condición de ser huérfana y por los servicios que le había prestado para *que sea buena mujer*, es decir apartarla de la mala vida ya *que ellas (las huérfanas y jóvenes pobres) son potencial carnaza para los desaprensivos y presunta cantera para la prostitución*²¹, con la condición de que si ella se metía monja, todo lo destinado fuese a parar a manos de *una hija de hidalgo pobre*, dentro de la idea que hemos apuntado más arriba.

No solamente serán las criadas, sino que a veces los receptores pueden ser los propios maridos o mujeres, como deseaba Sancha Martines que dejaba una *cama de ropa de la ropa que yo tengo para que se sirva de ella y una vez que haya muerto, hagan sus cabezaleros con ella lo que deseen*; otra vez serán sobrinas, como es el caso de Sancho Gomes que dejaba a sus dos sobrinas, Sancha y Catalina, una *cama de ropa y un brial que yo tengo de Brujas e una faldriellas rosadas*, respectivamente.

Una vez ordenado y redactado su testamento, ya podía morir tranquilamente pues gracias a él se había asegurado la vida eterna así como la paz y la tranquilidad entre los que quedaban en este mundo.

²¹ GARCÍA HERRERO, María del Carmen: «Ritos funerarios.....», p. 114.